



Instituto Nacional de la Leche

Montevideo, 18 de diciembre 2018

CONSEJO EJECUTIVO INALE

Resolución 101/2018

Visto: la ley 18.242 de 27 de diciembre de 2007, el Decreto 152/018 de 28 de mayo de 2018, el Decreto 257/012 de 27 de agosto de 2018, y Resoluciones del Consejo Ejecutivo del INALE No.081 y 086 de 22 de octubre y del 26 de noviembre de 2012, respectivamente.

Considerando: I) el Acuerdo de Complementación Económica No. 72 que concede a Uruguay un cupo de exportación a Colombia de los productos comprendidos en la partida arancelaria 0402 de la nomenclatura NALADISA 96

II) que el artículo 40 de la ley 18.242 de 27 de diciembre de 2007, dispone que el Instituto Nacional de la Leche (INALE) será el encargado de asesorar al Poder Ejecutivo en la elaboración de un reglamento de distribución de cupos de exportación y otros beneficios que puedan surgir de la firma de los acuerdos comerciales.

III) que el Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus cometidos en materia de política comercial, dictó el Decreto 257/2018 de 27 de agosto de 2018 donde reglamentó la administración del mencionado cupo de exportación.

IV) que el Consejo Ejecutivo del INALE, por Resolución 086/2012 de fecha 22 de octubre de 2012, aprobó el procedimiento administrativo de adjudicación de cupo.

V) que la empresa CONAPROLE no cumplió en el envío de 140 toneladas de las que le fueron readjudicadas por lo que se le debe aplicar el procedimiento previsto en el Art. 18 literal b) del Decreto 257/2018

VI) que el Consejo Ejecutivo del INALE aprobó los antecedentes para el ejercicio 2019, de acuerdo al art 9 y art. 10 del Decreto 257/2018 (Resolución 100/ 2018)

VII) que el contingente para el año civil del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, para los ítems de la partida arancelaria 0402 (NALADISA 1996), con destino a Colombia en el marco del ACE 72, es de 2.118 (dos mil ciento dieciocho) toneladas.

VIII) Que las empresas CONAPROLE, ESTANCIAS DEL LAGO SRL y ALIMENTOS FRAY BENTOS SA presentaron el Formulario N° 1 Solicitando cuota de cupo, que se validaron los requisitos para la adjudicación

Atento: a lo precedentemente expuesto

El Consejo Ejecutivo del Instituto Nacional de la Leche

Resuelve

- I) Que los procedimientos administrativos efectuados para la adjudicación de cupos en el marco del Decreto 223/2012 continúan vigentes y son de aplicación en la implementación del Decreto 257/2018.
- II) Que la empresa CONAPROLE por no cumplimiento de su cupo recalculado perderá 140 toneladas de las que le correspondan en la adjudicación del cupo para el año 2019.
- III) Adjudicar del volumen del contingente de 2.118 (dos mil ciento dieciocho) toneladas para el Cupo del año 2019, con destino a Colombia, para los ítems de la partida arancelaria 0402 (NALADISA 1996) a la empresa ESTANCIAS DEL LAGO SRL 1.281 (mil doscientas ochenta y uno) toneladas, a la empresa CONAPROLE 385 (trescientos ochenta y cinco) toneladas, a la empresa ALIMENTOS FRAY BENTOS SA 452 (cuatrocientas cincuenta y dos) toneladas, no quedando saldo de libre disponibilidad.
- IV) De producirse saldos no utilizados durante la administración del cupo del año 2019, el Consejo Ejecutivo delega la adjudicación en la gerencia general, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los arts. 14 a 17 del Decreto 257/2018.
- V) Emitase los certificados correspondientes
- VI) La presente Resolución entrará en vigencia el 2 de enero de 2019
- VII) Publíquese en la página WEB del INALE



Dr. RICARDO DE LA CRUZ
Presidente INALE



Ing. Agr. CATALINA RAVA
CONSEJERA INALE